



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 541/10

Buenos Aires, 04 MAY 2010

<p>PROTOCOLIZACIÓN</p> <p>FECHA:</p> <p><u>04 / 05 / 10</u></p> <p></p> <p>JAVIER LANCESTREMERÉ PROSECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>

VISTO:

EL Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 51 inciso II) de la Ley 24.946, la Ley 26.427; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Emiliano B. Yacobitti, y la suscripta han firmado un acuerdo por el cual se establece el "Convenio Marco de Pasantías" y el "Convenio Específico de Pasantías".

Que el "Convenio Marco" mencionado tiene por objeto principal profundizar la valoración del trabajo a través de la realización de prácticas, en el ámbito de este Ministerio Público, complementarias a la formación académica de los alumnos de la citada institución universitaria.

Que, por su parte, el "Convenio Específico" se propone establecer un Programa de Pasantías en el ámbito de la Defensoría General de la Nación que tendrá por objeto que los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

Que, en virtud de la relevancia institucional de los acuerdos suscriptos, corresponde dar amplia difusión a su

USO OFICIAL

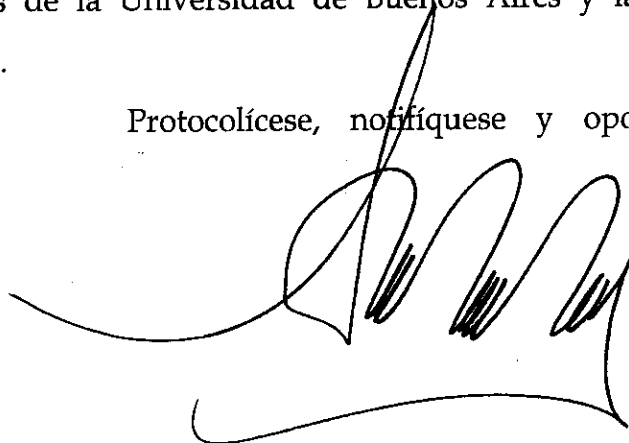
contenido, entre las distintas dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I- **PROTOCOLIZAR** el "Convenio Marco de Pasantías" y el "Convenio Específico de Pasantías" suscriptos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y la Defensora General de la Nación.

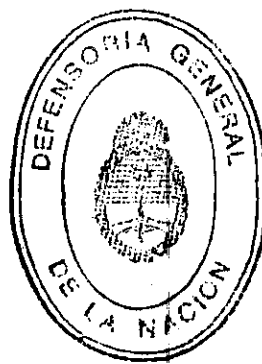
Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS

J.M.
 JAVIER MANCOSTREMERÉ
 PROSECUTOR LETRADO
 DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada por la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires** en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Viamonte 430 y para las notificaciones extrajudiciales en Av. Córdoba 2122, Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Secretario de Extensión Universitaria Dr. Emiliano B. Yacobitti (conforme Resolución (CS) N° 2947 del 26 de agosto de 2008), por una parte y por la otra, la **Defensoría General de la Nación**, representada en este acto por la señora Dra. Stella Maris Martínez en su carácter de Defensora General de la Nación, en adelante "LA DEFENSORIA", con domicilio legal en Avenida Callao 970, Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de LA DEFENSORIA que tendrá por objeto que los alumnos de LA FACULTAD colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

SEGUNDA: El programa de Pasantías descrito en la cláusula primera se desarrollará sujeto a las pautas siguientes:

- a) Ser alumno regular de grado de LA FACULTAD;
- b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- c) Ser preseleccionados por las Facultades, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA DEFENSORIA, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de LA DEFENSORIA.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

- d) No estar asignado a otra pasantía;

S.M.M.
 STELLA MARIS MARTINEZ
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

TERCERA: LA DEFENSORIA se compromete a capacitar a los pasantes que sean asignados al desarrollo del proyecto objeto de este convenio y que se desarrollará en sus áreas respectivas.

CUARTA: LA DEFENSORIA y LA FACULTAD celebrarán con cada pasante un acuerdo individual de pasantía en TRES (3) ejemplares, cuyo texto tipo se anexa al presente al finalizar la pasantía, LA DEFENSORIA y la FACULTAD extenderán la certificación de las actividades realizadas y de los conocimientos adquiridos por el pasante. La formalización de los acuerdos individuales según lo establecido en esta cláusula se realizará una vez seleccionados los pasantes del presente programa.

J.

Los acuerdos individuales de pasantías serán firmados en representación de LA DEFENSORIA por la Sra. Directora General de la Unidad de Auditoría Interna, o el funcionario a cargo de la dependencia en la cual se desempeñará el alumno y en representación de LA FACULTAD por el señor Secretario de Extensión Universitaria.

QUINTA: LUGAR Y DURACIÓN DE LA PASANTÍA Las pasantías se desarrollarán en la sede de LA DEFENSORIA, sito en Avda. Callao 970 – 2º piso-. La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una asistencia de VEINTE (20) horas semanales que se determinarán en el acuerdo individual firmado con cada pasante.

SEXTA: LA DEFENSORIA abonará mensualmente a LA FACULTAD un 5 % (CINCO POR CIENTO) por sobre el importe total de asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de LA FACULTAD en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

SÉPTIMA: LA DEFENSORIA deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557 –Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA FACULTAD.

Asimismo LA DEFENSORIA otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales.

OCTAVA: LA DEFENSORIA designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, que será indicado además en el acuerdo individual de pasantías.

La coordinación general de este programa de pasantías será realizada por LA FACULTAD, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria.

NOVENA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el tutor y el docente guía, el cual deberá ser remitido a la unidad de coordinación de las pasantías de LA FACULTAD.

Los informes de los pasantes y de los tutores serán remitidos a la Secretaría de Extensión Universitaria de LA FACULTAD, serán reservados y se incorporarán al legajo del pasante.

DÉCIMA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA DEFENSORIA en un todo de acuerdo a la legislación vigente, considerar toda información confidencial que así le sea clasificada por su tutor y presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

DÉCIMO PRIMERA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, el señor Secretario de Extensión Universitaria, y en representación de LA DEFENSORIA, la Sra. Directora General de la Unidad de Auditoría Interna, o el funcionario a cargo de la dependencia en la cual se desempeñará el alumno.

DÉCIMO SEGUNDA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente

PROTOCOLIZACION

FECHA: Hoja 2
4 / 5 / 10

JAVIER MANCOSTREMERÉ
PROSECUTOR LEYADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

convenio, sean totales o parciales serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

DÉCIMO TERCERA: Este convenio es parte integrante del convenio marco oportunamente suscrito entre ambas instituciones. En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO CUARTA: Las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia que se pudiera producir a los Tribunales Federales de la Capital Federal, constituyendo domicilios, LA DEFENSORIA en Avda. Callao 970 , y LA FACULTAD en Viamonte 430, APRA las notificaciones Judiciales y Av. Córdoba 2122 para todas las notificaciones referidas a la Ejecución del presente convenio, ambos en esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 2010.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

EMILIANO B. YACOBITI
Secretario de Extensión Universitaria
Facultad de Ciencias Económicas
U B A

JAVIER LANCASTRE MERE
PROFESOR LEYADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada por la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires** en adelante LA FACULTAD; con domicilio legal en Viamonte 430 y para las notificaciones extrajudiciales en Av. Córdoba 2122, Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Secretario de Extensión Universitaria Dr. Emiliano B. Yacobitti (conforme Resolución (CS) N° 2947 del 26 de agosto de 2008), por una parte y por la otra, la **Defensoría General de la Nación**, representada en este acto por la señora Dra. Stella Maris Martínez en su carácter de Defensora General de la Nación, en adelante "LA DEFENSORIA", con domicilio legal en Avenida Callao 970, Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la Ley 26.427, un sistema de pasantías educativas en el ámbito de "LA DEFENSORIA".

A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los decretos reglamentarios de la Ley 26.427.

SEGUNDA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y "LA DEFENSORIA" donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de "LA DEFENSORIA" tendrá por objeto: a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas; h) progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en "LA DEFENSORIA", se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de la UBA;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por las Facultades, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con "LA DEFENSORIA", y asegurando las condiciones

pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de "LA DEFENSORIA".

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

QUINTA: "LA DEFENSORIA" designará un Tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

LA FACULTAD por su parte, designará un Docente Guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía deberán elevar un informe acerca de la actuación del pasante.

La coordinación, supervisión y registro de este convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria de la FACULTAD.

SEXTA: Los pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de asignación estímulo con fondos provenientes de "LA DEFENSORIA".

Se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal.

SÉPTIMA: "LA DEFENSORIA" se compromete a depositar mensualmente, un 5 % (CINCO POR CIENTO), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de LA FACULTAD en el mismo período en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

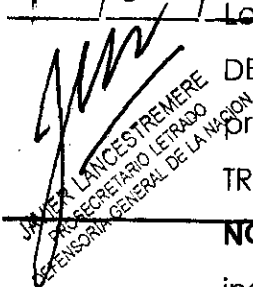
OCTAVA: La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de "LA DEFENSORIA", y con intervención del docente guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA FACULTAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

PROTOCOLIZACION

FECHA: Hoja 2

4 / 5 / 10


JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LEYADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de "LA DEFENSORIA" o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

NOVENA: "LA DEFENSORIA", LA FACULTAD y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en TRES (3) ejemplares.

El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) Datos de las partes;
- b) Derechos y obligaciones de las partes;
- c) Plan de pasantía educativa;
- d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- g) Datos de los tutores y de los docentes guías.

DÉCIMA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de "LA DEFENSORIA". Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. "LA DEFENSORIA" incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA FACULTAD.

Asimismo "LA DEFENSORIA" otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

DÉCIMO SEGUNDA: El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de "LA DEFENSORIA" que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que "LA DEFENSORIA" en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA FACULTAD.

DÉCIMO TERCERA: Este convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales.

Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal, de "LA DEFENSORIA" solicitante, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DÉCIMO CUARTA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, el señor Secretario de Extensión Universitaria, y en representación de "LA DEFENSORIA", la señora Directora General de Auditoría Interna, o el funcionario a cargo de la dependencia en la cual se desempeñará el alumno.

DÉCIMO QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

DÉCIMO SEXTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para la UBA erogación alguna.

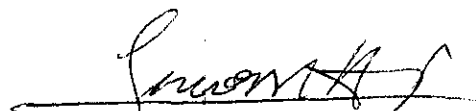
DÉCIMO SÉPTIMA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO OCTAVA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; a los **5** días del mes de **abril** de 2010.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



EMILIANO B. YACOBI
Secretario de Extensión Universitaria
Facultad de Ciencias Económicas